

Genito marqués.

VELLO QVARTO, VENTTE
MIL Y VEDIE. ANO DE MIL

Ayuntam. de 21 de Xbre

En la Villa de Yecla, a veinte y uno de Noviembre, de mil, seiscientos, ochenta y uno, se juntaron los Señores Concep. Jurada y Regimiento de ella en sus Salas Capitulares, como lo han de costumbre, habiendo sido citados y convocados con papeleta ante diem, y expresaron el efecto, de que yo el infrascripto O. N. de hoy fee, y tratado y convenido con asistencia de D. Antonio Puche, Indico Perromero, y Pedro Gonzalez Diputado de este Comunn, acordaron lo sigte:

En este Ayuntamiento se tuvo presente una Orden del Exo. S. D. D. D. Manuel de Goda, Superintendente Jral de los Pósitos del Reyno, su fecha en Palacio primero de Julio de mil, seisc. setenta y cinco, por la q. erone otros particularer q. comprehend. lo es uno: q. hallandose informado S. Ex. de q. en muchos Pósitos se exige a un Tolemin de trigo en cada fanega, q. se repare desde su creacion por q. voluntariamente lo acordarian, y aprovió por quien entendia en este Torno. y deseando quantos alivios alcanxera a favor de los Sacadores, y principalmente a los mas Pobres, se formara el Ayuntamiento, p. a. hacer si les convenia seguir en dha conformidad, o la rebaja del medio Tolemin; en cuius caso se le hiciere conrazon con justificacion, como tambien el q. se hallan todos sus fondos Parte grado, p. a. dispensar esta Gracia, y no de Otro modo; Y enterada la Villa, se una conformidad acordo: Que con testimonio se hallare este Real Posito reintegrado, y de sus fondos, se consulte a dho Exo. S. D. para q. tenga a bien dispensar a este Comunn la Gracia, q. univua dha Orden, de rebaja de medio Tolemin de trigo en cada fanega el que se repartiere a labradores, o, mejor si lo fuviere por conveniente S. Ex. a.

Con lo qual se Concluis este Ayuntamiento, y lo firmamos